



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – extensión: 6027

Radicación No. 086383189003201800139-00  
Ref. Ejecutivo - Singular – 1ª instancia – auto de sustanciación  
Demandante: Luis Alfredo Pacheco Fonseca  
Demanda acumulada, demandante: Coopvipeba  
Demandado: Juan Jacobo Manotas Roa

Secretaría. - Señor juez, a su despacho el presente proceso el cual tiene demanda acumulada, informándole que la litis se encuentra legalmente trabada. Pendiente por darle traslado de las excepciones de fondo y la tacha de falsedad propuestas por el demandado contra la demanda inicial. Sírvase decidir al respecto.  
Sabalarga, enero 20 del 2021  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, enero veinte (20) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

La parte demandada, a través de su apoderado judicial, estando dentro del término legal propuso excepción de fondo, y tacha de falsedad.

Se procederá a darle el trámite procesal correspondiente, a las excepciones de fondo y a la tacha de falsedad, según lo dispuesto en el artículo 442 y 270 del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, este despacho judicial,

Resuelve:

1.- De las excepciones de fondo, propuesta por la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá este pedir pruebas que versen sobre los hechos, que configuren la excepción propuesta; y en los que se basa la tacha de falsedad.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dca93af59d8eb095d52b8ac948d24151eb51e4768edf1225f006188ce87b77b**  
Documento generado en 22/02/2021 04:21:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**